

**POBLACION VILLA LA PINCOYA Nro. 1**  
**UNIDAD VECINAL Nro. 40**  
**PERSONALIDAD JURIDICA Nro. 830**  
**FUNDADA EL 09 DE JULIO DE 1969**  
-----

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93 / 12451
A:	18 JUN 93
P.D.M.	<input checked="" type="checkbox"/>
C.D.E.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

**SANTIAGO, Junio de 1993.**

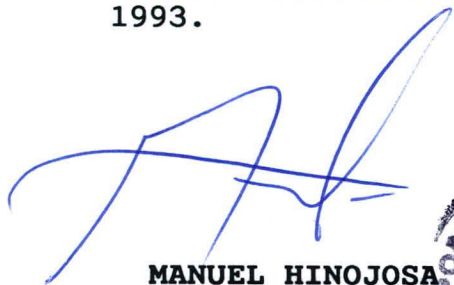
Señor  
Patricio Aylwin A.  
Excelentísimo Presidente de la República  
**PRESENTE**

Señor Presidente:

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que los Nuevos Estatutos de la Junta Vecinal Nro. 40, de la Población Villa La Pincoya Nro. 1 de Huechuraba han sido aprobados en el Consejo de Delegados con fecha 1<sup>o</sup> de Junio de 1993.

Respecto de la Ayuda Social del Bienestar se informa que empezarán a regir 90 días después de la aprobación de los Estatutos señalados, es decir a contar del 30 Agosto de 1993.

Saluda atentamente a Ud.,



**MANUEL HINOJOSA F.**  
**PRESIDENTE**



**MARIA ALFARO A.**  
**SECRETARIA**



07/18

POBLACION VILLA LA PINCOYA Nro. 1  
UNIDAD VECINAL Nro. 40  
PERSONALIDAD JURIDICA Nro. 830  
FUNDADA EL 09 DE JULIO DE 1969  
-----

...2

- 10.- Los Dirigentes: Los Dirigentes deberán cumplir con todos los requisitos que se les exige a los socios corrientes. Ej. Pagas sus cuotas, asistir a todas las reuniones o en caso contrario avisar con anticipación.
- 11.- El Dirigente: El Dirigente que no cumpla el Art. 11 podrá ser suspendido de su cargo como Miembro del Directorio de la organización.
- 12.- El Tesorero: El tesorero tiene la obligación de dar a conocer al Directorio la marcha del financiamiento y a informar sobre las listas de manzanas de socios morosos que no cumplan los requisitos de la organización.
- 13.- Elecciones: Será considerada la lista que obtenga la mayoría de votos y serán notificados como ganadores cinco días después del acto eleccionario por si hubiera algún reclamo posterior.
- 14.- El Directorio: El Directorio tendrá derecho de participar en el nuevo acto eleccionario siempre que esté de acuerdo en su nueva participación.

#### REGLAMENTOS DEL BIENESTAR SOCIAL:

- 1.- Los socios cancelarán una cuota al año de \$ 1.000.-por persona, y por parejas, la cuota será de \$ 1.500.'
- 2.- La Junta de Vecinos entregará los siguientes beneficios a sus asociados, siempre que estén al día en sus cuotas de año calendario y empezarán a regir a partir del día 30 de Julio de 1993:
  - Por fallecimiento de un socio la cuota mortuoria será de \$30.000.-, más una lista voluntaria del sector al cual pertenece la persona fallecida.
  - En caso que el fallecido sea un hijo menor de 15 años, la cuota será de \$ 15.000.-
  - En caso de incendio, la Junta de Vecinos hará entrega de \$ 25.000.- más una colecta voluntaria del sector al cual pertenece el afectado.

POBLACION VILLA LA PINCOYA Nro. 1  
UNIDAD VECINAL Nro. 40  
PERSONALIDAD JURIDICA Nro. 830  
FUNDADA EL 09 DE JULIO DE 1969  
-----

REGLAMENTO INTERNO Y ESTATUTOS OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS SOCIOS  
Y VECINOS QUE PERTENEZCAN A LOS REGISTROS DE LA JUNTA DE VECINOS  
DE LA VILLA "LA PINCOYA 1"  
-----

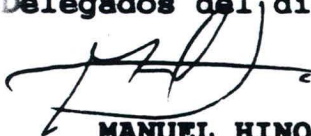
- 1.- Los deberes del Directorio son: Organizar todas las manzanas y nombrar un Delegado y Subdelegado por manzana.
- 2.- Funciones del Delegado: Velar por los intereses de sus vecinos, cobrar las cuotas sociales, notificar todos los meses los proyectos de la Unidad Vecinal y hacer entrega de los dineros recolectados al Tesorero y exigirle la entrega de los carnet de socios y sus respectivos documentos de recibo de dinero.
- 3.- Deberes de los Socios: Estar al día en la organización, cumplir todos los proyectos encomendados para poder recibir todos los beneficios que otorga la Junta de Vecinos.
- 4.- Comisión de Finanzas: Los delegados son las personas indicadas para participar en esta Comisión.
- 5.- Inscripciones: Las inscripciones a postulantes de la Junta de Vecinos podrán ser presentadas por lista o individualmente. Todas estas personas tendrán derecho a inscripción siempre que tengan un año de antigüedad y estén al día en el pago de sus cuotas.
- 6.- Para los Socios: Asumir los cargos que se le designen y cumplir sus funciones estatutarias con responsabilidad.
- 7.- Pérdida de calidad de Socio: Se pierde la calidad de socio: por no pago de sus cuotas, por incumplimiento de sus obligaciones, y por un mes atrasado en sus cuotas pierde los beneficios que da la organización.
- 8.- La Unidad Vecinal: Es la organización madre de todas las organizaciones territoriales y funcionales de su jurisdicción, ej. Clubes Deportivos, Centros de Madres o cualquier organización que se actualice o se forme.
- 9.- Las Asambleas Generales: Serán citadas con 15 días de anticipación al día de la reunión y con avisos en todos los sectores de la población. En estas reuniones se podrán desafiliar a todos los socios morosos y tomar acuerdos en beneficio de la organización.

POBLACION VILLA LA PINCOYA Nro. 1  
UNIDAD VECINAL Nro. 40  
PERSONALIDAD JURIDICA Nro. 830  
FUNDADA EL 09 DE JULIO DE 1969  
-----

3...

- 3.- -Todos los dineros recaudados por efectos de cuotas sociales, serán administrados de la siguiente forma: el 60% serán depositados en cuenta Bipersonal del Presidente y Tesorero de la Junta de Vecinos en el Banco del Estado y el 40% será para otros gastos de adelanto de la población.
- 4.- El Tesorero tendrá en su poder un Libro Especial donde quede constancia con las firmas, nombre y dirección de la familia que recibió el beneficio y dará cuenta a los Delegados en la Primera reunión de cada mes.

Estos Estatutos fueron aprobados en el Consejo de Delegados del día 1ro. de Junio de 1993.



MANUEL HINOJOSA F.  
PRESIDENTE



MARIA ALFARO ACUÑA  
SECRETARIA

SANTIAGO, Junio de 1993.